

cielo, ni en el infierno, y que pueden ser sueltas de sus pecados por los sufragios de los vivos: "Sancta ergo et salubris est cogitatio pro defunctis exorare, ut à peccatis solvantur." [II Mach. cap. XII, v. 46.]

Tenemos por auténticos los libros I y II de los Macabéos: porque como tales los tuvo toda la antigüedad, según consta del testimonio de Tertuliano, de S. Cipriano, de S. Agustín, de varios Concilios y sobre todo por la autoridad del Concilio de Trento, que los numera entre los libros canónicos y auténticos.

Razon tuvo, pues, la Iglesia, columna incontrastable de la verdad, para publicar el siguiente anatematismo: "Si alguno dijere que después de recibida la gracia de la justificación, de tal manera se perdona la culpa á cualquier pecador penitente, y se borra el reato de la pena eterna, que no queda reato alguno de pena temporal, que deba pagar en este siglo ó en el futuro, en el Purgatorio, ántes que se le abran las puertas del reyno de los cielos: sea anatema" (Sesion VI, cánon 30.)

A más de la existencia del Purgatorio, hay otra verdad dogmática, y es que las almas allí detenidas pueden ser auxiliadas por los sufragios de los vivos, y muy particularmente por el sacrificio aceptable del altar [Conc. Trident. Ses. XXV, Decreto de Purgatorio.]. Esta ha sido la creencia de todos los siglos, y por lo mismo es inútil detenernos en demostrarla. Mejor es, venerables hermanos é hijos muy amados, mejor es dedicarnos á liberrar de sus penas las almas de nuestros parientes y amigos, de nuestros conocidos y de todos los que están en el Purgatorio, expiando la pena temporal con que salieron de esta vida. A este fin los Romanos Pontífices, depositarios del tesoro infinito de los méritos de Ntro. Sr. Jesucristo, han abierto siempre este tesoro, concediendo á los vivos indulgencias ya plenarias, ya parciales, con facultad de que puedan aplicarse por las almas del Purgatorio. A este fin la Iglesia católica ha ofrecido en todo tiempo preces y sacrificios por los fieles difuntos. A este fin, al terminar el siglo X, el capítulo general de Cluny decretó que se celebrase en todas las Iglesias de la órden, el día siguiente al de la fiesta de todos los Santos, la conmemoracion de todos los fieles difuntos, y los Romanos Pontífices, poco tiempo después,

extendieron á toda la Iglesia la Conmemoracion de los fieles difuntos, el día dos de Noviembre, y concedieron á los sacerdotes de los dominios del rey de España la facultad de celebrar, en dicho día, tres misas, para que mas abundasen los sufragios por las almas del Purgatorio. A este fin, por último, Ntro. Santísimo Padre el Sr. Leon XIII, con motivo del quincuagésimo aniversario de su sacerdocio, que ha llenado de alegría al mundo, después de haber concedido una indulgencia plenaria á todos los fieles cristianos, y de haber inscrito en el catálogo de los Santos y de los bienaventurados á aquellos héroes que, con la gracia de Dios, supieron vencer las tentaciones y dominar las pasiones, ha extendido su caridad apostólica aún á las almas que murieron en el ósculo del Señor, pero que no expiaron en la vida presente la pena temporal, que quedaron debiendo después de perdonados sus pecados.

Escuchad, venerables hermanos y muy amados hijos, el Breve Pontificio, que desde Mayo próximo pasado recibimos de Roma. Traducido del latin, dice así:

"Leon XIII, Papa.—A los venerables Hermanos, Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos de todo el orbe católico, en gracia y comunión con la Sede Apostólica.—Venerables Hermanos, salud y bendición apostólica:—Nós, como es justo, hemos dado gracias á la soberana bondad de Dios, cuyo arbitrio y voluntad providencial rigen la vida de los hombres, por lo que ha hecho para la Iglesia en el quincuagésimo aniversario de nuestro sacerdocio. Este acuerdo tan unánime de las almas en los testimonios de respeto, en las larguezas de la liberalidad, en las manifestaciones públicas de alegría, solo podia suscitarlo Aquél de quien dependen los espíritus, las voluntades y los corazones de los hombres, y que arregla y dirige los sucesos para gloria de la religion cristiana. Este és, en efecto, un notable y memorable suceso, por el cual los enemigos de la Iglesia, á su pesar, ven con sus propios ojos que esta Iglesia conserva su vida divina y la virtud de que está dotada de lo Alto, lo que les obliga á persuadirse de que los impíos hacen vanos esfuerzos cuando se agitan y meditan locos ataques contra el Señor y contra su Cristo.—A fin de que este divino beneficio se perpetuase, y para que su utilidad se extendiese lo más posible, Nós he-

mos abierto el tesoro de las gracias celestiales á todo el rebaño que nos está confiado. Tampoco hemos dejado de implorar los socorros de la misericordia divina en favor de aquellos que se hallan fuera del Arca de salud, y con eso Nós, tratamos de alcanzar que **TODAS LAS NACIONES Y TODOS LOS PUEBLOS, UNIDOS EN LA FÉ POR EL LAZO DE LA CARIDAD, NO FORMEN PRONTO MAS QUE UN SOLO REBAÑO BAJO UN SOLO PASTOR.** Esto es lo que Nós hemos pedido á Ntro. Sr. Jesucristo con nuestras súplicas, en ocasion del rito solemne de la reciente canonizacion. Elevando, en efecto, nuestras miradas hácia la Iglesia triunfante, para honrar aquellos de los héroes cristianos respecto á los cuales el exámen de las sublimes virtudes y de los milagros había sido felizmente terminado, según las formas del derecho, Nós hemos decretado y acordado solemnemente para unos los supremos honores de los santos, y para otros el culto de los bienaventurados, á fin de que la Jerusalem del cielo se uniese por la comunidad de un mismo gozo á la que todavía prosigue en la tierra la peregrinacion que debe conducirla á Dios. Pero para colmar en cierto modo, y con la ayuda de Dios, este gozo, Nós deseamos llenar tan ampliamente como es posible el deber de nuestra caridad apostólica, extendiendo tambien la plenitud de los infinitos tesoros espirituales á aquellos hijos amados de la Iglesia, que habiendo salido de esta vida con la muerte de los justos, murieron con el signo de la fé, y como sarmientos insertos en la mística viña, aunque no les sea permitido entrar en la eterna paz, sino cuando hayan pagado hasta el último óbolo de la deuda que tienen contraída con la vengadora justicia de Dios. Muévenos á ello los piadosos deseos de los católicos, á los cuales sabemos que nuestra resolucion será particularmente grata, y la atrocidad de las penas que sufren las almas de los difuntos; pero nos inspiramos sobre todo en los usos de la Iglesia, que aún en medio de las mas gozosas solemnidades del año, no olvida hacer la santa y saludable conmemoracion de los difuntos, á fin de que sean absueltos de sus faltas. Por esto es que, siendo cierto y conforme á la doctrina católica, que **LAS ALMAS RETENIDAS EN EL PURGATORIO SON ALIVIADAS POR LOS SUFRAGIOS DE LOS FIELES Y SOBRE TODO POR EL AGUSTO SACRIFICIO DEL ALTAR.** Nós pensamos que no podemos darles una prueba mas útil y apetecible de nues-

tro amor, que la de multiplicar por todas partes, para la expiacion de sus penas, la oblacion pura del Santísimo Sacrificio de nuestro divino Mediador. Nós establecemos, pues, con todas las dispensas y derogaciones necesarias, **EL ÚLTIMO DOMINGO DEL MES DE SETIEMBRE PRÓXIMO**, como dia de amplísima expiacion, en el cual se celebrará por Nós é igualmente por cada uno de nuestros hermanos los Patriarcas, Primados, Arzobispos y Obispos, y por los demás Prelados que ejercen jurisdiccion en una Diócesis, cada cual en su propia Iglesia patriarcal, metropolitana ó catedral, una misa especial por los difuntos con la mayor solemnidad posible, y según el rito indicado por el Misal para la **CONMEMORACION DE TODOS LOS FIELES DIFUNTOS.** Nós permitimos que eso se haga tambien en las Iglesias parroquiales y colegiadas, tanto del clero secular como del regular, y por todos los Sacerdotes en general, previniendo que no se omita la misa correspondiente al oficio del dia en todas aquellas Iglesias donde ésta obliga. En cuanto á los fieles, Nós los exhortamos vívamente á que despues de haberse confesado sacramentalmente, se alimenten con el Pan de los ángeles, en sufragio de las almas del Purgatorio. Nós concedemos por nuestra autoridad Apostólica, á éstos fieles, una indulgencia plenaria para los difuntos; y el favor de altar privilegiado á todos los que celebren la misa. Así las piadosas almas que expian con tan grandes penas las reliquias de sus pecados, recibirán especial y muy oportuno alivio, gracias á la Hóstia saludable que la Iglesia universal, unida á su Jefe visible y animada de un mismo espíritu de caridad, ofrecerá á Dios para que las admita en la morada del consuelo, de la luz y de la paz eterna. Entre tanto Venerables hermanos, Nós os concedemos afectuosamente en el Señor, como prenda de los celestiales dones, la Bendiccion Apostólica á vosotros y á todo el clero y pueblo confiado á vuestro cuidado.—Dado en Roma, en San Pedro, en la solemnidad de las Pascuas del año de mil ochocientos ochenta y ocho, undécimo de nuestro Pontificado.—**LEON XIII, Papa.**"

Para dar el debido cumplimiento, en nuestra Diócesis y en el Vicariato apostólico de la Baja California, al preinserto Breve Pontificio, disponemos lo siguiente:

1^o En todas las Iglesias parroquiales de esta Diócesis y del Vicariato Apostólico se celebrará, con la solemnidad po-

sible, una misa cantada de REQUIEM, la cual será la de la CONMEMORACION DE LOS FIELES DIFUNTOS, con una sola oración, la de la misma misa, y la SECUENCIA: DIES IRÆ, DIES ILLA, y esta misa se aplicará por todos los fieles difuntos. El día designado para ello es el último domingo de Setiembre próximo venidero.

2º Los párrocos que están solos en sus Parroquias celebrarán, en dicho domingo, dos misas, una del día, que aplicarán PRO POPULO, y la otra la de REQUIEM.

3º Los sacerdotes, que no son Curas ni Vicarios, dirán una sola misa, la de REQUIEM, la cual se aplicará por todos los fieles difuntos; advirtiendo que, en el día designado, todos los sacerdotes gozan del privilegio de altar.

4º Todos los fieles que, después de confesarse, reciban la santa comunión, ganan una indulgencia plenaria, el domingo último de Setiembre próximo, para todas las almas del Purgatorio.

Abierto teneis, venerables hermanos y muy amados hijos, el tesoro de la Iglesia. Las almas del Purgatorio, entre las que acaso se encontrarán nuestros padres, nuestros hermanos, parientes y amigos, que han salido de esta vida con el signo de la fé; las almas del Purgatorio, que por sí mismas no pueden ya merecer ni satisfacer, sino tan solo padecer, pues que ya están en el término y carecen del libre arbitrio, que es el fundamento del mérito; las almas del Purgatorio reclaman nuestra caridad. Debemos aliviarlas con nuestros sufragios por varios motivos: por la gloria de Dios, por caridad, por justicia y por nuestro propio interés. Por la gloria de Dios: porque las almas que, con nuestros sufragios, libertemos del Purgatorio, volarán al cielo, alabarán y glorificarán á Dios, y así resarcirán al Señor de la pérdida de tantas almas que diariamente le deshonran y le pierden, y le darán por nosotros y en nuestro nombre la gloria que frecuentemente le arrebatamos con nuestras malas acciones. Por caridad: porque los fieles difuntos son nuestros hermanos en la fé; el mismo Dios que los crió, nos crió á nosotros; el mismo que los llamó al

seno de la Iglesia, nos llamó á nosotros; como nosotros fuéramos redimidos con la Sangre preciosísima de Ntro. Sr. Jesucristo; como ellos, tenemos también nosotros un trono preparado en el reino de los cielos. Debemos, por último, hacer por ellos lo mismo que deseamos que los vivos hagan por nosotros, cuando estemos en aquel lugar de expiación. Por justicia: ¿Cuántas de las almas que ahora están en el Purgatorio, estarán allá por nuestra culpa? ¿A cuántos habremos hecho caer con nuestros malos ejemplos, con los arrebatos de nuestro mal carácter, con nuestros malos consejos, con nuestra tibieza, con nuestra flojedad etc.? Si por nuestra culpa sufren, nada más justo que aliviarlos con nuestros sufragios. Finalmente por nuestro propio interés. Aquellas almas no han hecho más que ir delante de nosotros; nosotros iremos en pos de ellos. Si nuestra piedad fuera tan sólida como la de San Francisco de Asís; si nuestra caridad fuera tan ardiente como la de San Felipe Neri; si nuestra vida fuera tan pura como la de San Luis Gonzaga, y si nuestra muerte fuera tan preciosa en la presencia de Dios como la muerte de los mártires; podríamos asegurar que nada retardaría nuestra felicidad eterna. Pero ¡ah! esta vida tibia que llevamos; ese descuido en el cumplimiento de nuestras obligaciones; ese poco cuidado en evitar las culpas veniales, aún cuando nuestra conciencia, por la misericordia divina, no nos acuse de pecados graves; todo ésto y más, ¿no nos merecerá un prolongado y riguroso purgatorio? Tengamos, pues, piedad de nosotros mismos: aliviemos con nuestros sufragios las almas que hoy sufren, para que cuando nos llegue nuestra vez, ellas sean nuestras intercesoras cerca del Señor.

Recibid, venerables hermanos y muy amados hijos en Jesucristo, la bendición Pastoral, que con esta carta os enviamos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Se dará lectura á esta Carta en todas las Iglesias parroquiales de esta Diócesis y del Vicariato Apostólico de la Baja-California, el primer domingo ó día festivo de precepto que siga al día de su recepción, y en seguida se fijará en los parajes de costumbre.

Dada en Ures, á los veinte dias de Junio de mil ochocién-
tos ochenta y ocho.

† HERCULANO, Obispo de Sonora y
Admor. Apco. de la Baja-California.

P. M. D. S. S. I. y R.

Pbro. ANGEL M.^o BARCELÓ.

Srio. Interino.

